EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Samborondón: Que regula la adecuación, reposición y mantenimiento de tapas y rejillas de los sistemas hidrosanitarios y de telecomunicaciones a lo largo de la avenida Samborondón 2

- Cantón San Juan Bosco: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza del presupuesto del ejercicio económico del año 2026 16

- Cantón Urdaneta: Para la gestión integral del arbolado urbano, la arborización, la infraestructura verde y la conservación de los espacios públicos verdes 25

CANTÓN SAMBORONDÓN:

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Ordenanza de creación del Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) la franja ribereña del buijo histórico, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1573 de jueves 30 de julio de 2026 52

Año II - Nº 1616 - 53 páginas
Quito, jueves 3 de septiembre de 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN

ESTA FOJA CONTIENE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADECUACION, REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE TAPAS Y REJILLAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES A LO LARGO DE LA AVENIDA SAMBORONDON.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAMBORONDON

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas el derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social y respeto a las diferentes culturas urbanas;

Que, el número 2 del artículo 264 de la Norma Suprema establece que los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y en su número 8 otorga la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, así como los espacios públicos;

Que, el literal c del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como función del gobierno autónomo descentralizado municipal establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico;

Que, el literal f del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el gobierno municipal debe ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, prestando los servicios públicos y construyendo la obra pública con criterios de calidad, eficacia y eficiencia;

Que, el literal m del artículo 54 del referido cuerpo legal indica como función municipal regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él;

Que, los literales b y c del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen como competencias exclusivas del gobierno

municipal el ejercer el control sobre el uso y ocupación del espacio público, así como planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el literal a del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización confiere al Concejo Municipal la atribución del ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el literal x del artículo 57 del mismo Código le faculta regular y controlar, mediante la emisión de ordenanzas, el uso de los espacios públicos;

Que, el artículo 101 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece que los prestadores de servicios que ocupen bienes de dominio público deberán cumplir para tal efecto con las regulaciones expedidas por las autoridades competentes en materia de uso del suelo;

Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone que los gobiernos autónomos descentralizados deberán coordinar las acciones necesarias para garantizar el tendido e instalación de redes que soporten servicios de telecomunicaciones en un medio ambiente sano, libre de contaminación y protegiendo el patrimonio tanto natural como cultural; y,

Que, es imperativo garantizar la seguridad vial y peatonal frente al desgaste natural de la infraestructura existente por el incremento del volumen de tráfico en la arteria principal del cantón, precautelando el ordenamiento territorial y la buena convivencia ciudadana.

Que, con **Memorándum #163-OPM-2026** de fecha 09 de junio de 2026, el Ing. Emilia Álava Potes, Director de Obras Públicas, pone en conocimiento del Ing. Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón, la necesidad de las adecuaciones de tapas y rejillas, del sistema hidrosanitario y de telecomunicaciones, debido a que se ha mejorado la calidad de la infraestructura vial, y esto ha surgido para garantizar la seguridad de los usuarios y fomentar el desarrollo sostenible de la región.

La recomendación de este Proyecto, es solicitar una ordenanza, que se basa en el desarrollo Ordenado y en articulación con los requerimientos técnicos y Normativas de los Componentes de todas las Ingenierías, permitiendo el cumplimiento de los Objetivos del Proyecto, logrando un modelo de gestión orientado enmarcado en una planificación de desarrollo en cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantizar el ordenamiento territorial que permita brindar un servicio ágil, eficiente, funcional, de Calidad y Calidez, a la comunidad del Cantón Samborondón, debido a esto se adjunta el informe de necesidades, para la creación de la Ordenanza de **ADECUACIONES DE TAPAS, REJILLAS DEL SISTEMA HIDROSANITARIO Y TELECOMUNICACIONES EN LA AVENIDA SAMBORONDÓN (10.5 KM) DE LA PARROQUIA SATELITE LA PUNTILLA DEL CANTON SAMBORONDÓN.**

ANTECEDENTES.- *La Avenida Samborondón es una arteria vial de gran importancia que conecta diversos sectores del cantón Samborondón, facilitando el tránsito vehicular y peatonal entre zonas residenciales, comerciales e institucionales. Con una extensión de 10.5 km, esta vía ha experimentado un incremento en el volumen de tráfico debido al crecimiento urbano y económico del área. La necesidad de mantenimiento y adecuaciones de tapas y rejillas, del sistema hidrosanitario y de telecomunicaciones, debido a que se ha mejorado la calidad de la infraestructura vial, y esto ha surgido para garantizar la seguridad de los usuarios y fomentar el desarrollo sostenible de la región.*

Los Estudios previos realizados por el Departamento de Obras Públicas del municipio han identificado que las tapas y rejillas han que se encuentra en esta arteria vial ya han cumplido su vida útil y se requieren intervención de reposición. Las quejas ciudadanas y los informes de tránsito han señalado la necesidad urgente de cambiar las tapas y rejillas que se encuentran en este sector, debido a que se ha mejorado las condiciones de la vía.

El área de intervención está experimentando un crecimiento urbano y comercial significativo, aumentando la demanda sobre la infraestructura existente. La avenida es un eje clave que conecta Urbanizaciones residenciales, comerciales y áreas industriales, siendo crucial para el desarrollo económico del cantón.

La intervención para el cambio de tapas y rejillas del sistema hidrosanitario y de telecomunicaciones en este tramo de la Avenida Samborondón es crítica, debido a que puede una de ella desprenderse o sufrir averías y causar accidente a vehículos y peatones que circula por esta arteria vehicular y con la prevención de esto mejorar Ja movilidad, seguridad y calidad de vida de los residentes, así como para apoyar el desarrollo económico y urbano sostenible del cantón.

Siendo la Entidad Municipal, un ente de servicio social y comunitario, el cual tiene como propósito, desarrollar políticas de acción encaminadas en el progreso de los diferentes espacios socio- económicos en las esferas culturales y materiales que beneficien a la sociedad del cantón Samborondón, más cuando se trata de hacer efectiva la toma de decisiones para salvaguardar el servicio de salud en esta circunscripción territorial, dando cumplimiento a los principios de coordinación y corresponsabilidad, contenidos en el literal e) del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, que dispone: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

PROBLEMÁTICA ACTUAL.- *Los problemas identificados son el resultado de un crecimiento urbano acelerado que no ha sido acompañado por una expansión y mantenimiento adecuados de la infraestructura. La falta de planificación integral y de inversión en mantenimiento ha llevado a una acumulación de problemas que afectan directamente la calidad de vida de los residentes y la eficiencia del transporte en el área.*

El deterioro de la las tapas, rejillas del sistema hidrosanitario y de telecomunicaciones, representan un peligro para los transeúntes y vehículos, especialmente en esta arteria vehicular.

Esta entidad municipal ha venido realizando reparaciones emergentes y preventivas de estas estructuras para prevenir riesgos y mejorar la infraestructura de esta vía.

Es importante la reposición de tapas y rejillas, ya que no solo es un mantenimiento técnico, sino también una medida de prevención que resguarda la seguridad y la salud pública.

En consecuencia, un drenaje tapado puede provocar inundaciones, malos olores y enfermedades, afectando la calidad del agua, así como también el sistema de telecomunicaciones dejando sin comunicación a este sector que es un ente comercial, residencial e industrial, perturbando la economía y la buena convivencia de la ciudad.

La identificación y diagnóstico de estos problemas subrayan la necesidad fundamental de un ordenanza para que las empresas e instituciones encargadas del sistema hidrosanitario y telecomunicaciones de la Avenida Samborondón, realicen la implementación de cambios de tapas y rejillas y mejorar la capacidad vial. Estas acciones contribuirán a mejorar Ja movilidad, seguridad y calidad de vida de los habitantes, alineándose con los objetivos de desarrollo urbano sostenible del cantón Samborondón.

BENEFICIOS POTENCIALES.- *El proyecto está concebido para el mejoramiento de las adecuaciones de las tapas, rejillas del sistema hidrosanitario y telecomunicaciones en la avenida Samborondón, puesto que cada una de las actividades apunta a intervenciones en forma colectiva por lo que se garantizará la sostenibilidad social.*

Para el desarrollo de las actividades se definirán opciones técnicas viables que permitan aprovechar los recursos locales y la mano de obra disponible, generando fuentes de trabajo; adicionalmente, en la Gestión Social, durante la construcción de la obra, dejando instalado capacidades sobre análisis, planificación y gestión, lo que permitirá a reorientar sus estrategias contribuyendo a la mediación y resolución de conflictos sociales…”.

Que, con **Guía #655-AS-2026** de fecha 12 de junio de 2026, se remite al Departamento de Asesoría Jurídica el proyecto de Ordenanza de ADECUACIONES DE TAPAS, REJILLAS DEL SISTEMA HIDROSANITARIO Y TELECOMUNICACIONES EN LA AVENIDA SAMBORONDÓN (10.5 KM) DE LA PARROQUIA SATELITE LA PUNTILLA DEL CANTON SAMBORONDÓN, para su revisión y posterior pronunciamiento jurídico, previo a ser conocida por el pleno del Concejo Cantonal.

Que, con **Oficio #610-AJ-IMCS-2026** de fecha 15 de junio de 2026, el Ab. Carlos Limongi Hanna, Procurador Síndico Municipal, remite a la Arq. Elizabeth Dicintonio B., Directora de Obras Públicas, Subrogante, el proyecto de Ordenanza de ADECUACIONES DE TAPAS, REJILLAS DEL SISTEMA HIDROSANITARIO Y TELECOMUNICACIONES EN LA AVENIDA SAMBORONDÓN (10.5 KM) DE LA PARROQUIA SATELITE LA PUNTILLA DEL CANTON SAMBORONDÓN, para su revisión y su respectivo informe técnico.

Que, con **Oficio #162-IMCS-OPM-2026** de fecha 17 de junio de 2026, la Arq. Elizabeth Dicintonio B., Directora de Obras Públicas Subrogante, informa al Ab. Carlos Limongi Hanna, Procurador Síndico Municipal: **"…***En atención al oficio Nº. 610-AJ-IMCS-2026, de fecha 15 de junio del 2026, donde comunica que remitida a esta Asesoría Jurídica la Guía de Alcaldía No. 655-AS-2026 con fecha 12 de junio del 2026, a la cual se adjunta el Memorándum No. 163-0PM-2026 suscrito por el Director de Obras Publicas de esta Municipalidad, donde plantea la creación de una ordenanza de Adecuaciones de tapas, rejillas del Sistema Hidrosanitario y Telecomunicaciones en la avenida Samborondón (10.5 km) de la Parroquia Satélite La puntilla del cantón Samborondón; respecto al particular remite el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA ADECUACION, REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE TAPAS Y REJILLAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES A LO LARGO DE LA AVENIDA SAMBORONDON, a fin de que se sirva revisar el mismo y emitir su respectivo informe técnico.*

Cabe señalar señor abogado que se analizó el proyecto de la ORDENANZA QUE REGULA LA ADECUACION, REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE TAPAS Y REJILLAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES A LO LARGO DE LA AVENIDA SAMBORONDON y se verifico que si cumple con los requerimientos técnicos establecido dentro del informe de necesidades y se prosiga para el trámite de ley correspondiente…".

Que, con **Oficio #707-AJ-IMCS-2026** de fecha 08 de julio de 2026, el Ab. Carlos Limongi Hanna, Procurador Síndico Municipal, emite su pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de *ORDENANZA QUE REGULA LA ADECUACION, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE TAPAS Y REJILLAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES A LO LARGO DE LA AVENIDA SAMBORONDÓN* señalando: **"…***Para la creación de la Ordenanza que regula la adecuación, reposición y mantenimiento de tapas y rejillas de los sistemas hidrosanitarios y de telecomunicaciones en la Avenida Samborondón, se debe observar el marco jurídico vigente, conforme a lo siguiente:*

ANÁLISIS.- *La ordenanza propuesta responde a una necesidad técnica y social urgente, se enmarca en los principios de desarrollo ordenado, sostenibilidad y buen vivir, garantizando la funcionalidad de la infraestructura y la protección de los sistemas hidrosanitarios y de telecomunicaciones, pues el deterioro de tapas y rejillas compromete la seguridad vial y la salud pública.*

La implementación de normas técnicas internacionales asegura la calidad, durabilidad y seguridad de las nuevas instalaciones y con relación al costo-beneficio es favorable ya que se busca procurar la reducción de accidentes, mejora de la movilidad, incremento del valor urbano y fortalecimiento del desarrollo económico local.

CONCLUSIÓN.- *Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de Ordenanza que regula la adecuación, reposición y mantenimiento de tapas y rejillas de los sistemas hidrosanitarios y de telecomunicaciones a lo largo de la Avenida Samborondón cumple con los requisitos constitucionales, legales y técnicos.*

En ese sentido, se estima procedente que el Concejo Municipal conozca, discuta y apruebe la ordenanza conforme al procedimiento de ley, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y certificaciones exigidas.

Es fundamental además la coordinación con las empresas de servicios públicos y asegurar la correcta ejecución y mantenimiento de las obras…".

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADECUACION, REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE TAPAS Y REJILLAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES A LO LARGO DE LA AVENIDA SAMBORONDON.

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.- La presente normativa tiene por objeto regular los requisitos, especificaciones técnicas y procedimientos de obligatorio cumplimiento para la instalación, reposición y mantenimiento de tapas y rejillas de pozos hidrosanitarios y de telecomunicaciones, con la finalidad de salvaguardar la integridad de peatones, conductores y la prolongación de la vida útil de la infraestructura vial.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones contenidas en esta ordenanza se circunscriben y rigen estrictamente a lo largo de la Avenida Samborondón, y son de acatamiento obligatorio para todas las instituciones públicas, empresas privadas, de economía mixta, contratistas y personas naturales o jurídicas que tengan a su cargo la operación, mantenimiento o instalación de redes soterradas en dicho tramo.

CAPÍTULO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CERTIFICACIONES

Artículo 3.- Estándares de calidad.- Los elementos a instalarse deberán contar obligatoriamente con las certificaciones ISO 9001 de gestión de calidad, ISO 14001 de gestión ambiental e ISO 50001 de gestión de eficiencia energética.

Artículo 4.- Especificaciones para tapas.- Toda tapa del sistema hidrosanitario o de telecomunicaciones deberá corresponder a la clase D400, con capacidad para soportar 40 toneladas. Estarán fabricadas bajo la norma EN124-2, con calidad de fundición ISO-1083. Obligatoriamente llevarán el logotipo de la empresa o institución responsable, tendrán dimensiones variables respecto a su pozo y contarán con una garantía de fábrica mínima de cinco años.

Artículo 5.- Especificaciones para rejillas.- Las rejillas deberán ser de clase C250, con capacidad para soportar 25 toneladas, fabricadas bajo la norma EN124-2 y calidad de fundición ISO-1083. Al igual que las tapas, deberán contar con el logotipo correspondiente, garantía de fábrica no menor a cinco años y medidas ajustadas a los requerimientos del drenaje.

CAPÍTULO III

PERMISOS, COORDINACIÓN Y RECEPCIÓN

Artículo 6.- Permiso de intervención.- Para intervenir en la vía, las personas naturales o jurídicas responsables deberán solicitar el respectivo permiso a la Dirección de Obras Públicas. La referida Dirección otorgará el permiso de intervención única y exclusivamente tras verificar que, como parte integral de la solicitud, el peticionario se comprometa de manera expresa a cumplir a cabalidad con todas las normas y especificaciones técnicas establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 7.- Coordinación de la movilidad.- Previo a la ejecución de trabajos de instalación o reposición que generen impacto en el tráfico vehicular o peatonal, las empresas responsables deberán coordinar el cierre de carriles, desvíos y la señalización preventiva exclusivamente con la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Movilidad y Vigilancia Ciudadana de Samborondón.

Artículo 8.- Recepción técnica.- La Dirección de Obras Públicas realizará la inspección de los trabajos ejecutados para verificar el fiel cumplimiento de las normas técnicas.

CAPÍTULO IV

REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 9.- Infracciones.- Se considerará infracción el incumplimiento a las disposiciones y especificaciones técnicas previstas en la presente ordenanza, así como la instalación de estructuras que no se ajusten a los parámetros de calidad, resistencia y certificaciones exigidas.

Artículo 10.- Intervención subsidiaria y medidas provisionales.- De verificarse el incumplimiento de la norma técnica en los trabajos ejecutados o en la estructura colocada, la Dirección de Obras Públicas procederá de manera inmediata a arreglar o sustituir la estructura mal hecha para precautelar el bienestar público. Simultáneamente, como medida provisional, se suspenderán todos los permisos vigentes otorgados a la persona natural o jurídica que haya incurrido en el incumplimiento.

Artículo 11.- Procedimiento administrativo sancionador.- Ante la verificación del incumplimiento, la Dirección de Obras Públicas emitirá el respectivo informe y lo reportará a la Comisaría Municipal. La Comisaría iniciará, tramitará y resolverá el correspondiente procedimiento administrativo sancionador de conformidad con las reglas, garantías y plazos previstos en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 12.- Sanciones pecuniarias y restitución de valores.- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con una multa equivalente a un salario básico unificado. En caso de reincidencia, la sanción será de dos salarios básicos unificados. A partir de la tercera reincidencia, se impondrá un cincuenta por ciento adicional a la multa por cada nuevo incumplimiento.

Sin perjuicio de la multa impuesta, al valor total de la sanción se agregará y cobrará de manera obligatoria el valor invertido por la municipalidad por concepto del arreglo o reposición de la estructura que no fue colocada de acuerdo a la norma técnica, según la cuantificación que determine la Dirección de Obras Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Las empresas e instituciones con infraestructura en la Avenida Samborondón de la Parroquia Satélite La Puntilla tendrán un plazo de 90 días, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para realizar el diagnóstico, presentar el cronograma e iniciar el cambio de las tapas y rejillas que hayan cumplido su vida útil. El cumplimiento de esta

disposición será vigilado por la Dirección de Obras Públicas y la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Movilidad y Vigilancia Ciudadana de Samborondón. En caso de que se incumpla, se considerará como una infracción de las establecidas en el artículo 9 y siguientes de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: VIGENCIA.- Entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, acorde a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su implementación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón; y, de su publicación en la Gaceta Oficial, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón www.samborondon.gob.ec.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los veintitrés días del mes de Julio del año 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN JOSE YUNEZ NOWAK

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WALTER RODRIGO TAMAYO ARANA

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADECUACION, REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE TAPAS Y REJILLAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES A LO LARGO DE LA AVENIDA SAMBORONDON,** fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo

debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **26/2026 y 27/2026 realizadas los días 17 de julio de 2026 y 23 de julio de 2026**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, 23 de Julio de 2026.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WALTER RODRIGO TAMAYO ARANA

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL:

Envíese al señor Alcalde del Cantón Samborondón, la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADECUACION, REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE TAPAS Y REJILLAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES A LO LARGO DE LA AVENIDA SAMBORONDON**, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, 29 de Julio de 2026.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WALTER RODRIGO TAMAYO ARANA

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONÓ la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial.- **Samborondón, 05 de Agosto de 2026.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN JOSE YUNEZ NOWAK

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial, la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADECUACION, REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE TAPAS Y REJILLAS DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES A LO LARGO DE LA AVENIDA SAMBORONDON,** el Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Mgtr., Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- **Lo Certifico.- Samborondón, 05 de Agosto de 2026.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WALTER RODRIGO TAMAYO ARANA

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

EXPIDE:

SEGUNDA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Art. 76 numeral 7, literal l), de la Constitución de la Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII sección séptima, respecto de la reforma presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por las modalidades traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado la Segunda Reforma al Presupuesto General Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, para el ejercicio económico del año 2026, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados, cuya materia es la incorporación de las partidas presupuestarias por el lado de los ingresos por la **APROBACION** de dos financiamientos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.

Se cuenta con la DECISIÓN No. 2026-GSZA-0099. Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, hasta por USD **360.300,15** (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SAN JACINTO DE WAKAMBEIS, CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO". SECTOR Y ACTIVIDAD:** Equipamiento urbano - Parques y plazas; Diez (10) años, contados a partir de la entrega del primer desembolso; **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN**: Sistema Alemana o capitales iguales.

Se cuenta con la DECISIÓN No. 2026-GSZA-0101. Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, hasta por USD 999.900,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO". SECTOR Y ACTIVIDAD:** Vialidad – Equipo Caminero; PLAZO: Siete (7) años, contados a partir de la entrega del primer desembolso; **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Sistema Alemana o capitales iguales

Y el otro factor es el Incremento Modelo de Equidad Territorial en base al ACUERDO Nro. MEF-MEF-2026-0015-A emitido por la SRA. MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS el 29 de junio 2026.

La segunda reforma al presupuesto municipal 2026, cuenta con el correspondiente informe recomendado su aprobación por lo que se tiene la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.**

CONSIDERANDO

Qué; los Art. No. 238; 239; 240, 241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

Qué; el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica….

Qué; el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente….

Qué; el Art. Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero.

Que, el Art. 248 del COOTAD, hace referencia a la sanción de proyecto de presupuesto, una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 322, establece que Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su inciso segundo del Art. 322, dispone que “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”,

Qué, el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito….

Que, Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;

c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Qué, el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Qué, Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso publico deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social.

Que, el Art. 114 del COPYFP manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

Que, el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Que, mediante resoluciones del concejo cantonal de fechas 4 de diciembre y 8 de diciembre de 2025, se aprueba la Ordenanza del Presupuesto General Municipal y sus Anexos, para el Ejercicio Fiscal del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.

Qué; mediante Oficio Nro. GADMSJB-DGF-2026-0008-O de fecha 09 de marzo de 2026, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en cumplimiento a lo establecido en el artículo 260 del COOTAD, presenta el correspondiente informe para la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Municipal y sus Anexos, para el Ejercicio Fiscal del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco. En uso de la facultad conferida por el Art. 57 literal a) del COOTAD.

EXPIDE LA:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.

Artículo 1. Objeto. Aprobar la Segunda Reforma a la Ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, para el ejercicio económico del año 2026.

Artículo 2. Presupuesto. El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, consta de lo siguiente:

INGRESOS

Los suplementos de créditos de la presente reformen se descomponen de la siguiente manera:

SEGUNDA REFORMA EN INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026				
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
1	**INGRESOS CORRIENTES**	**958,017.59**	**63,980.99**	**1,021,998.58**
11	IMPUESTOS	229,500.00	0.00	229,500.00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	170,740.97	0.00	170,740.97
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	34,500.00	0.00	34,500.00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	28,561.00	0.00	28,561.00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	486,015.62	63,980.99	549,996.61
19	OTROS INGRESOS	8,700.00	0.00	8,700.00
2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**7,931,568.62**	**84,100.00**	**8,015,668.62**
24	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	200.00	0.00	200.00
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	7,931,368.62	84,100.00	8,015,468.62
3	**INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**	**1,464,600.11**	**1,360,200.15**	**2,824,800.26**
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	194,901.76	1,360,200.15	1,555,101.91
37	FINANCIAMIENTO INTERNO	5,000.00	0.00	5,000.00
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1,264,698.35	0.00	1,264,698.35
Totales=>		**10,354,186.32**	**1,508,281.14**	**11,862,467.46**

El cuadro precedente evidencia la incorporación de los recursos adicionales provenientes de nuevas fuentes de financiamiento dentro de la estructura presupuestaria institucional, permitiendo identificar su distribución conforme a la clasificación programática vigente. Esta asignación garantiza que los incrementos presupuestarios se orienten a las áreas y proyectos correspondientes, en concordancia con los objetivos institucionales, la planificación operativa y las prioridades establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.

En este contexto, la reforma presupuestaria propuesta no solo viabiliza la incorporación de los recursos generados durante la ejecución del ejercicio fiscal, sino que también asegura su adecuada programación y asignación en las partidas presupuestarias respectivas. De esta manera, se fortalece la gestión eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos, asegurando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), el COOTAD y demás normativa aplicable a la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

ESQUEMA PARA LA SEGUNDA REFORMA DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO 2026 (PARTIDAS PRESUPUESTARIAS)			
PARTIDA PRESUPUESTARIA		DETALLE	VALOR
DECISIÓN No. 2026-GSZA-0099 LA GERENCIA DE LA SUCURSAL ZONAL AUSTRO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.	PRESTAMO BDE-MULTISECTORIAL "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SAN JACINTO DE WAKAMBEIS, CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"	00.00.A114.110.360201.022.003	360,300.15
DECISIÓN No. 2026-GSZA-0101 LA GERENCIA DE LA SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.	PRESTAMO BDE-MULTISECTORIAL "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"	00.00.A114.110.360201.023.003	999,900.00
	SUBTOTAL		**1,360,200.15**
ACUERDO Nro. MEF-MEF-2026-0015-A EXPEDIR LAS ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL AJUSTADOS AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026	PARTICIPACION DE LOS GAD DEL PGE SEGUN MET. COOTAD, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, COMPONENTE A	00.00.A114.110.180601.001.000	63,980.99
	PARTICIPACION DE LOS GAD SEGUN EL MET. COOTAD, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, COMPONENTE "B" Y "C"	00.00.A114.110.280601.001.000	50,000.00
	PARTICIPACION DE LOS GAD SEGUN EL MET. COOTAD, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, COMPONENTE "B" Y "C"	00.00.A114.110.280601.001.000	34,100.00
	SUBTOTAL		**148,080.99**
TOTAL DE INGRESOS			**1,508,281.14**

GASTOS

Los suplementos de crédito incorporados en la presente reforma presupuestaria se distribuyen por direcciones, de conformidad con los requerimientos institucionales y la disponibilidad de recursos. Su desagregación permite identificar la asignación de los incrementos presupuestarios destinados a fortalecer la ejecución de programas, proyectos y actividades de cada dependencia, conforme al siguiente detalle:

SEGUNDA REFORMA EN GASTOS AL PRESUPUESTO DEL 2026

Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CREDITO	CODIFICADO REFRMADO
110 ADMINISTRACION GENERAL	486,522.15	0.00	486,522.15
120 ADMINISTRACION FINANCIERA	603,872.85	28,980.99	632,853.84
510 GASTOS CUMUNES DE LA ENTIDAD	101,200.18	35,000.00	136,200.18
310 PLANIFICACION URBANA Y RURAL	482,680.39	0.00	482,680.39
320 HIGIENE AMBIENTAL	511,823.53	40,000.00	551,823.53
360 OTROS SERVICIOS COMUNALES	7,118,798.52	1,404,300.15	8,523,098.67
210 EDUCACION Y CULTURA	670,593.42	0.00	670,593.42
211 DISCAPACIDADES SAN JUAN BOSCO	46,138.90	0.00	46,138.90
212 DESARROLLO INFANTIL PROTECCION ESPECIAL	151,761.89	0.00	151,761.89
213 ADULTO MAYOR ESPACIOS ACTIVOS	57,776.84	0.00	57,776.84
214 PROTECCION DE DERECHOS	83,178.22	0.00	83,178.22
215 VIOLENCIA DE GENERO	39,839.43	0.00	39,839.43
Totales=>	**10,354,186.32**	**1,508,281.14**	**11,862,467.46**

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. GASTOS COMUNES, HIGIENE AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA A114.120.00.00.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		
00.00. A114.120.560201.022.14.08.99999999.000	INTERESES CREDITO BEDE “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SAN JACINTO DE WAKAMBEIS, CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”	1,676.14
00.00. A114.120.560201.023.14.08.99999999.000	INTERESES CREDITO BEDE “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”	8,538.09
00.00. A114.120.960201.022.14.08.99999999.000	AMORTIZACION CREDITO BEDE “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SAN JACINTO DE WAKAMBEIS, CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”	2,101.76
00.00. A114.120.960201.023.14.08.99999999.000	AMORTIZACION CREDITO BEDE "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”	16,665.00
TOTAL		**28,980.99**

PROGRAMA D911.510.00.00.00 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD		
00.00.D911.510.580102.002.14.08.99999999.000	APORTE DEL 5 POR MIL A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	35,000.00
TOTAL DE GSTOS CORRIENTES		**63,980.99**

PROGRAMA F611.360.00.00.00 OTROS SERVICIOS COMUNALES Y PROGRAMA 320 HIGIENE AMBIENTAL			OBSERVACION
00.00.F611.360.750104.007.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN PARQUE EN LA CABECERA PARROQUIAL WAKAMBEIS	50,000.00	CONTRAPARTE DEL GAD TOMAR DEL MEF
00.00.F611.360.750104.007.14.08.99999999.003	CONSTRUCCION DE UN PARQUE EN LA CABECERA PARROQUIAL WAKAMBEIS	360,300.15	CREDITO DEL BEDE
00.00.F611.360.840104.000.14.08.99999999.003	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	819,900.00	CREDITO DEL BEDE PARTIDA ABIERTA EN CERO
00.00.F611.360.840105.000.14.08.99999999.003	VEHICULOS	180,000.00	CREDITO BEDE (819,900.00+180,000.00) = 999,900.00
00.00.F611.360.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	34,100.00	CONTRAPARTE DEL GAD TOMAR DEL MEF
00.00.F611.360.750104.073.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL PARQUE PANANZA (CONVENIO)	0.00	LA REGLA DE ASIGNACIÓN MÍNIMA PRIORITARIA DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES 30/70 (78 pasara a la 75)
00.00.F611.360.750104.074.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO EN LA COMUNIDAD DE NAYAP	0.00	Memorando Nro. GADMSJB-ALC-2026-1295-M. (SOLICITA EL SINIDICO)
00.00.F611.360.750104.075.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO EN LA COMUNIDAD DE TSUNTSUIM	0.00	Memorando Nro. GADMSJB-ALC-2026-1301-M (SOLICITA EL SINIDICO)
00.00.F611.320.730814.001.14.08.02150500.000	PROYECTO DE MEJORAMIENTO GENETICO Y SALUD ANIMAL INTEGRAL	40,000.00	CONVOCATORIA Nro. 14 ANALISIS CON EL CONCEJO MUNICIPAL Y ANALISIS CON LA AUTORIDAD NOMINADORA
00.00.F611.360.750105.069.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO PAN DE AZUCAR CDLA MOLINA	-72,696.79	
00.00.F611.360.750105.072.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION ACCESO AL PUENTE SCL RIO ZAMORA	57,116.33	
00.00.F611.360.730604.003.14.08.99999999.000	FISCALIZACION CONT PUENTE RIO PAN DE AZUCAR CDLA MOLINA	-24,419.54	
TOTAL SEGUNDA REFORMA DE GASTOS 2026 EN INVERSION		**1,444,300.15**	

Una vez consolidado el suplemento de crédito dentro de la estructura programática institucional, resulta necesario proceder al detalle específico de las partidas presupuestarias que serán objeto de incremento dentro de cada uno de los programas institucionales beneficiarios de la presente reforma presupuestaria. Desde la perspectiva de la gestión presupuestaria pública, este nivel de desagregación resulta fundamental para garantizar que la incorporación de recursos al presupuesto institucional se realice de manera técnicamente correcta, respetando la clasificación presupuestaria vigente y permitiendo identificar con precisión las partidas en las cuales se registrarán los incrementos derivados de la reforma presupuestaria.

En este sentido, el análisis efectuado por la Dirección de Gestión Financiera ha permitido determinar que el suplemento de crédito correspondiente a la presente reforma presupuestaria se distribuye principalmente en los programas Administración Financiera, Gastos Comunes de la Entidad y Otros Servicios Comunales, programas que se encuentran directamente vinculados con la gestión administrativa institucional y con la provisión de servicios municipales orientados al bienestar de la población.

La identificación de las partidas presupuestarias específicas dentro de estos programas permite garantizar que los recursos incorporados mediante la presente reforman se encuentren debidamente registrados dentro del sistema presupuestario institucional, asegurando su correcta ejecución y facilitando los procesos de control, seguimiento y evaluación de la gestión financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.

En este contexto, a continuación, se presenta el detalle de las partidas presupuestarias correspondientes al programa Administración Financiera, dentro del cual se registran los incrementos presupuestarios vinculados con la gestión financiera institucional y con el registro de las obligaciones derivadas del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

PROGRAMA A114.120.00.00.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		
00.00.A114.120.560201.022.14.08.99999999.000	INTERESES CREDITO BEDE "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SAN JACINTO DE WAKAMBEIS, CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"	1,676.14
00.00.A114.120.560201.023.14.08.99999999.000	INTERESES CREDITO BEDE "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"	8,538.09
00.00.A114.120.960201.022.14.08.99999999.000	AMORTIZACION CREDITO BEDE "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SAN JACINTO DE WAKAMBEIS, CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"	2,101.76
00.00.A114.120.960201.023.14.08.99999999.000	AMORTIZACION CREDITO BEDE "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"	16,665.00
TOTAL		**28,980.99**

PROGRAMA D911.510.00.00.00 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD		
00.00.D911.510.580102.002.14.08.99999999.000	APORTE DEL 5 POR MIL A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	35,000.00
TOTAL DE GSTOS CORRIENTES		**63,980.99**

El cuadro precedente permite identificar de manera detallada las partidas presupuestarias que serán objeto de incremento dentro del programa Administración Financiera y Gastos Comunes de la Entidad, garantizando que los recursos incorporados mediante la presente reforman presupuestaria se registren correctamente dentro de la estructura presupuestaria institucional y que su utilización se realice conforme a la normativa vigente que regula la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

De igual manera, resulta necesario detallar las partidas presupuestarias correspondientes al programa Otros Servicios Comunales, programa que concentra diversas actividades institucionales vinculadas con la prestación de servicios municipales y con la atención de las necesidades de la población del cantón.

HIGIENE AMBIENTAL OTROS SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA F611.360.00.00.00 OTROS SERVICIOS COMUNALES Y PROGRAMA 320 HIGIENE AMBIENTAL			OBSERVACION
00.00.F611.360.750104.007.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN PARQUE EN LA CABECERA PARROQUIAL WAKAMBEIS	50,000.00	CONTRAPARTE DEL GAD TOMAR DEL MEF
00.00.F611.360.750104.007.14.08.99999999.003	CONSTRUCCION DE UN PARQUE EN LA CABECERA PARROQUIAL WAKAMBEIS	360,300.15	CREDITO DEL BEDE
00.00.F611.360.840104.000.14.08.99999999.003	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	819,900.00	CREDITO DEL BEDE PARTIDA ABIERTA EN CERO
00.00.F611.360.840105.000.14.08.99999999.003	VEHICULOS	180,000.00	CREDITO BEDE (819,900.00+180,000.00) = 999,900.00
00.00.F611.360.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	34,100.00	CONTRAPARTE DEL GAD TOMAR DEL MEF
00.00.F611.360.750104.073.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL PARQUE PANANZA (CONVENIO)	0.00	LA REGLA DE ASIGNACIÓN MÍNIMA PRIORITARIA DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES 30/70 (78 pasara a la 75)
00.00.F611.360.750104.074.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO EN LA COMUNIDAD DE NAYAP	0.00	Memorando Nro. GADMSJB-ALC-2026-1295-M. (SOLICITA EL SINIDICO)
00.00.F611.360.750104.075.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO EN LA COMUNIDAD DE TSUNTSUIM	0.00	Memorando Nro. GADMSJB-ALC-2026-1301-M (SOLICITA EL SINIDICO)
00.00.F611.320.730814.001.14.08.02150500.000	PROYECTO DE MEJORAMIENTO GENETICO Y SALUD ANIMAL INTEGRAL	40,000.00	CONVOCATORIA Nro. 14 ANALISIS CON EL CONCEJO MUNICIPAL Y ANALISIS CON LA AUTORIDAD NOMINADORA
00.00.F611.360.750105.069.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO PAN DE AZUCAR CDLA MOLINA	-72,696.79	
00.00.F611.360.750105.072.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION ACCESO AL PUENTE SCL RIO ZAMORA	57,116.33	
00.00.F611.360.730604.003.14.08.99999999.000	FISCALIZACION CONT PUENTE RIO PAN DE AZUCAR CDLA MOLINA	-24,419.54	
TOTAL SEGUNDA REFORMA DE GASTOS 2026 EN INVERSION		**1,444,300.15**	

TOTAL A REFORMAR CORRIENTE- INVERSION	**1,508,281.14**

El detalle de las partidas presupuestarias presentadas en los cuadros precedentes constituye el sustento técnico que permite materializar la incorporación del suplemento de crédito dentro de la estructura del presupuesto institucional, garantizando que los recursos adicionales generados durante la ejecución presupuestaria se asignen a las áreas responsables de su ejecución y se registren conforme a la clasificación presupuestaria vigente.

De esta manera, la presente segunda reforma presupuestaria no solo permite incorporar nuevas fuentes de financiamiento al presupuesto institucional, sino que también establece de manera precisa la forma en que dichos recursos serán distribuidos dentro de la estructura programática del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, garantizando la transparencia en la gestión de los recursos públicos y el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la administración financiera de las entidades del sector público.

Artículo 3. Ejecución económica. La presente ejecución económica estará a cargo de la alcaldesa quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, conforme lo señalado en el artículo 60, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual determina que es atribución del alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional https://sanjuanbosco.gob.ec/ y su publicación en la Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 18 días del mes de agosto de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VICTOR OLIVERIO VALVERDE CABRERA

f) Sr. Víctor Valverde Cabrera
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO SUBROGANTE.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ELVIA PAQUITA ABAD TOLEDO

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026,** fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto del 2026 y sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto del 2026.

San Juan Bosco, 18 de agosto del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ELVIA PAQUITA ABAD TOLEDO

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO. Ejecútese y publíquese. –

San Juan Bosco, 18 de agosto del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VICTOR OLIVERIO VALVERDE CABRERA

f.) Sr. Víctor Valverde Cabrera
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO SUBROGANTE.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Víctor Valverde Cabrera, ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el dieciocho de agosto del dos mil veintiséis, San Juan Bosco, Morona Santiago, lo **CERTIFICO**.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ELVIA PAQUITA ABAD TOLEDO

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Urdaneta, en ejercicio de las competencias que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico del Ambiente, reconoce que los árboles constituyen un patrimonio natural indispensable para el desarrollo sostenible, la salud pública y la calidad de vida de la población.

El crecimiento urbano experimentado en las últimas décadas ha generado una reducción progresiva de áreas verdes y de la cobertura arbórea en varios sectores del cantón. Esta situación ha incrementado la exposición de la ciudadanía a altas temperaturas, disminuido los espacios de sombra, reducido la biodiversidad local y limitado la capacidad del territorio para enfrentar los efectos del cambio climático.

Los árboles urbanos no representan únicamente un elemento ornamental. Constituyen infraestructura natural que presta servicios ecosistémicos esenciales, tales como la regulación de la temperatura, la captura de dióxido de carbono, la producción de oxígeno, la infiltración de aguas lluvias, la reducción del polvo en suspensión, la protección del suelo, la conservación de aves y polinizadores y el mejoramiento del paisaje urbano.

El cantón Urdaneta, cuya economía mantiene una estrecha relación con la producción agrícola y la riqueza de sus recursos naturales, requiere consolidar una política pública permanente que fortalezca la gestión del arbolado urbano y periurbano como parte integral de la planificación territorial y del desarrollo local.

La presente Ordenanza busca establecer normas claras para la planificación, siembra, mantenimiento, conservación, protección y reposición del arbolado urbano, incorporando criterios técnicos y científicos, fomentando la participación ciudadana y promoviendo una cultura ambiental basada en la corresponsabilidad entre el Municipio, las instituciones públicas y privadas y la comunidad.

Esta normativa prioriza la prevención sobre la sanción, privilegiando la educación ambiental, la restauración ecológica y la participación activa de la ciudadanía como pilares fundamentales para garantizar ciudades más resilientes, saludables y sostenibles.

Asimismo, esta Ordenanza incorpora el concepto moderno de infraestructura verde, entendida como la red de parques, jardines, áreas naturales, corredores ecológicos, árboles urbanos y demás espacios vegetados que contribuyen al bienestar colectivo y al equilibrio ambiental del cantón.

Con su aprobación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Urdaneta reafirma su compromiso con las generaciones presentes y futuras, promoviendo un modelo de desarrollo que armonice el crecimiento urbano con la protección de la naturaleza y e l ejercicio efectivo del derecho de todas las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, declarando de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio natural del país;

Que, la Constitución reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y dispone que toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento y protección efectiva de dichos derechos;

Que, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercer las competencias relacionadas con la planificación territorial, la gestión ambiental, la regulación del uso del suelo y la administración de los espacios públicos dentro de su jurisdicción;

Que, el Código Orgánico del Ambiente establece que los gobiernos autónomos descentralizados deberán promover acciones destinadas a la conservación, restauración y manejo sostenible de los ecosistemas, fortaleciendo la participación ciudadana en la gestión ambiental;

Que, el cambio climático constituye uno de los principales desafíos para los gobiernos locales, siendo necesario implementar políticas públicas orientadas a incrementar la resiliencia urbana mediante la ampliación y conservación de la infraestructura verde;

Que, los árboles urbanos generan múltiples beneficios ambientales, sociales, económicos y paisajísticos, contribuyendo a mejorar la calidad del aire, disminuir la temperatura ambiental, reducir el ruido, conservar la biodiversidad y fortalecer la salud física y mental de la población;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Urdaneta promover acciones permanentes para incrementar la cobertura arbórea, proteger el patrimonio natural y consolidar un modelo de desarrollo urbano sostenible;

Que, resulta necesario establecer un marco normativo que regule de manera integral la planificación, siembra, mantenimiento, conservación, protección y manejo técnico del arbolado urbano y de la infraestructura verde del cantón;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ARBOLADO URBANO, LA ARBORIZACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS VERDES DEL CANTÓN URDANETA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco jurídico, técnico y administrativo para la planificación, conservación, protección, incremento, manejo sostenible y restauración del arbolado urbano, la infraestructura verde y los espacios públicos vegetados del cantón Urdaneta, promoviendo un desarrollo territorial ambientalmente responsable que contribuya al bienestar de la población y a la adaptación frente al cambio climático.

Artículo 2.- Finalidad. La finalidad de esta Ordenanza es consolidar una política pública permanente que permita incrementar progresivamente la cobertura arbórea del cantón, fortalecer la biodiversidad urbana, mejorar la calidad ambiental, promover espacios públicos saludables y fomentar la participación corresponsable de la ciudadanía en la protección del patrimonio natural.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del cantón Urdaneta y alcanzarán a todas las personas naturales o jurídicas, instituciones públicas, entidades privadas, organizaciones sociales y demás actores que intervengan directa o indirectamente en actividades relacionadas con el arbolado urbano, las áreas verdes y la infraestructura verde.

Artículo 4.- Interés público. Se declara de interés público cantonal la protección, conservación, restauración y ampliación del arbolado urbano y de la infraestructura verde, por constituir elementos esenciales para la salud pública, la calidad de vida, la seguridad ambiental, el equilibrio ecológico y el desarrollo sostenible del cantón.

Artículo 5.- Principios. La interpretación y aplicación de la presente Ordenanza se regirá por los siguientes principios:

a) Sostenibilidad;
b) Prevención;
c) Precaución ambiental;
d) Restauración ecológica;
e) Participación ciudadana;
f) Corresponsabilidad;
g) Solidaridad intergeneracional;
h) Equidad territorial;
i) Protección de la biodiversidad;
j) Adaptación y mitigación frente al cambio climático;
k) Gestión basada en evidencia técnica y científica;

Artículo 6.- Definiciones. Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

Arbolado urbano: Conjunto de árboles ubicados en parques, plazas, avenidas, parterres, aceras, instituciones públicas, áreas comunales y demás espacios urbanos del cantón.

Infraestructura verde: Red estratégica de espacios naturales y vegetados, públicos o privados, planificados y gestionados para generar beneficios ambientales, sociales, paisajísticos y económicos.

Cobertura arbórea: Superficie del territorio protegida por las copas de los árboles.

Árbol patrimonial: Ejemplar vegetal que, por su antigüedad, tamaño, valor histórico, cultural, paisajístico, ecológico o científico, merece protección especial.

Especie arbórea emblemática y patrimonial: Especie vegetal que, por su vinculación con la historia, cultura, identidad, prácticas tradicionales, paisaje o patrimonio natural del cantón Urdaneta, es reconocida como representativa del territorio y objeto de medidas especiales de conservación, valoración y difusión.

Especies nativas: Especies propias de los ecosistemas naturales del Ecuador o tradicionalmente adaptadas al territorio del cantón.

Servicios ecosistémicos: Beneficios ambientales que proporcionan los árboles y demás elementos naturales, tales como regulación climática, producción de oxígeno, captura de carbono, infiltración de agua, conservación del suelo y protección de la biodiversidad.

Artículo 7.- Objetivos específicos. Son objetivos específicos de esta Ordenanza:

- Incrementar progresivamente la cobertura arbórea del cantón;
- Garantizar el manejo técnico del arbolado urbano;
- Promover la utilización prioritaria de especies nativas o adaptadas;
- Fortalecer la educación ambiental;
- Incentivar la participación ciudadana;
- Proteger los árboles patrimoniales;
- Incorporar criterios de infraestructura verde en la planificación urbana;
- Fortalecer la resiliencia del cantón frente al cambio climático;
- Mejorar el paisaje urbano y la calidad de vida de la población;
- Promover una cultura de respeto y cuidado hacia la naturaleza como patrimonio común de todos los habitantes del cantón.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA CANTONAL DE GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO E INFRAESTRUCTURA VERDE.

Artículo 8.- Sistema Cantonal de Gestión del Arbolado Urbano e Infraestructura Verde. Créase el Sistema Cantonal de Gestión del Arbolado Urbano e Infraestructura Verde como el conjunto articulado de políticas, planes, programas, acciones, instrumentos técnicos y mecanismos de coordinación destinados a planificar, conservar, incrementar, restaurar y administrar el patrimonio arbóreo y los espacios públicos verdes del cantón Urdaneta.
El Sistema estará orientado a garantizar la protección del patrimonio natural urbano, fortalecer la resiliencia climática del cantón y promover ciudades más saludables, inclusivas y sostenibles.

Artículo 9.- Autoridad responsable. La aplicación de la presente Ordenanza estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Urdaneta, a través de la dirección o unidad administrativa competente en materia ambiental, en coordinación con las dependencias responsables de planificación territorial, obras públicas, higiene, parques y jardines, gestión de riesgos, participación ciudadana y demás áreas relacionadas.

Cuando la naturaleza de las actuaciones lo requiera, el Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta podrá coordinar acciones con instituciones del Gobierno Central, gobiernos parroquiales, instituciones educativas, organizaciones comunitarias, empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 10.- Instrumentos de gestión. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza, el Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta implementará, al menos, los siguientes instrumentos:

a) El Plan Cantonal de Arborización e Infraestructura Verde;
b) El Inventario Municipal del Arbolado Urbano;
c) El Catálogo Municipal de Especies Recomendadas;
d) El Registro de Árboles Patrimoniales;
e) Los programas permanentes de mantenimiento y reposición del arbolado;
f) Los programas de educación y participación ambiental;
g) Los indicadores de seguimiento y evaluación previstos en esta Ordenanza.

Estos instrumentos deberán actualizarse periódicamente conforme a criter ios técnicos, científicos y a las necesidades del desarrollo territorial del cantón.

Artículo 11.- Plan Cantonal de arborización e infraestructura verde. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta elaborará y mantendrá actualizado el Plan Cantonal de Arborización e Infraestructura Verde como instrumento técnico de planificación para la expansión, conservación y manejo del arbolado urbano.

El Plan deberá guardar concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Plan de Uso y Gestión del Suelo y los demás instrumentos de planificación vigentes.

Su horizonte de planificación será de cinco años, sin perjuicio de las actualizaciones parciales que resulten necesarias.

Artículo 12.- Contenido mínimo del Plan. El Plan Cantonal contendrá, como mínimo:

- Diagnóstico de la cobertura arbórea existente;
- Identificación de sectores prioritarios para arborización;
- Inventario de áreas verdes y espacios públicos;
- Criterios técnicos para la selección de especies;
- Metas anuales de siembra y reposición;
- Programa de mantenimiento preventivo;
- Estrategias para la adaptación al cambio climático;
- Identificación de corredores ecológicos urbanos;
- Programas de educación ambiental;
- Indicadores para el seguimiento y evaluación de resultados.

Artículo 13.- Inventario Municipal del Arbolado Urbano. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta implementará un Inventario Municipal del Arbolado Urbano que permita identificar, registrar y monitorear los árboles existentes en los espacios públicos del cantón.

El inventario constituirá una herramienta permanente para la planificación, mantenimiento y conservación del patrimonio arbóreo municipal.

La información deberá actualizarse progresivamente conforme a la disponibilidad técnica y presupuestaria.

Artículo 14.- Contenido del Inventario. El Inventario Municipal incluirá, cuando técnicamente sea posible:

a) Ubicación georreferenciada;
b) Especie;
c) Estado fitosanitario;
d) Dimensiones aproximadas;
e) Valor ecológico o patrimonial;
f) Necesidades de mantenimiento;
g) Riesgos potenciales;
h) Historial de intervenciones.

La ausencia de alguno de estos datos no impedirá la incorporación del árbol al inventario ni limitará las acciones de protección previstas en esta Ordenanza.

Artículo 15.- Catálogo Municipal de Especies Recomendadas. La autoridad ambiental municipal elaborará un Catálogo de Especies Recomendadas para la arborización urbana, priorizando especies nativas o adaptadas a las condiciones climáticas, ecológicas y paisajísticas del cantón. El catálogo deberá considerar criterios como:

a) Resistencia al clima local;
b) Bajo riesgo para infraestructura pública;
c) Capacidad de captura de carbono;
d) Producción de sombra;
e) Conservación de fauna silvestre;
f) Valor paisajístico;
g) Facilidad de mantenimiento;

Artículo 16.- Priorización de especies nativas. En toda intervención de arborización promovida por el Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta se priorizará la utilización de especies nativas o adecuadamente adaptadas al territorio, procurando fortalecer la biodiversidad y reducir los costos de mantenimiento.

Únicamente podrán utilizarse especies exóticas cuando exista justificación técnica que demuestre su compatibilidad ambiental y su ausencia de riesgos para los ecosistemas locales.

Artículo 17.- Metas anuales de cobertura arbórea. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta establecerá metas anuales de incremento de la cobertura arbórea, considerando la disponibilidad presupuestaria, la capacidad técnica institucional y las necesidades identificadas en el Plan Cantonal.
Las metas deberán orientarse al incremento progresivo de los espacios verdes y a la recuperación de sectores con déficit de arborización, procurando una distribución equitativa entre la cabecera cantonal y las parroquias rurales.

Artículo 18.- Corredores Verdes Urbanos. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta promoverá la creación y consolidación de corredores verdes mediante la arborización de avenidas, calles, parques, malecones, espacios recreativos, áreas de protección y demás bienes de uso público.

Estos corredores contribuirán a mejorar la conectividad ecológica, reducir los efectos de las altas temperaturas, favorecer la movilidad peatonal y fortalecer el paisaje urbano del cantón.

Artículo 19.- Infraestructura Verde en proyectos públicos. Todo proyecto de construcción, rehabilitación o regeneración de espacios públicos ejecutado por el Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta incorporará criterios de infraestructura verde, procurando conservar el arbolado existente e incrementar la cobertura vegetal siempre que las condiciones técnicas lo permitan.

La eliminación de árboles será considerada una medida excepcional y deberá estar debidamente sustentada mediante informe técnico.

Artículo 20.- Coordinación interinstitucional. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta promoverá convenios de cooperación con instituciones públicas, privadas, académicas, organizaciones sociales y organismos de cooperación nacional e internacional para fortalecer los programas de arborización, restauración ecológica, investigación científica, educación ambiental y participación ciudadana.

La cooperación podrá comprender asistencia técnica, donación de especies vegetales, capacitación, financiamiento y ejecución conjunta de proyectos ambientales.

Artículo 21.- Seguimiento y evaluación. La dependencia municipal competente elaborará un informe anual sobre el estado del arbolado urbano y el cumplimiento de las metas previstas en el Plan Cantonal de Arborización e Infraestructura Verde.

Este informe contendrá, al menos:

- Número de árboles sembrados;
- Número de árboles repuestos;
- Número de árboles retirados y su justificación;
- Estado fitosanitario general;
- Avance de los programas de mantenimiento;
- Actividades de educación ambiental ejecutadas;
- Principales logros y desafíos;

El informe será puesto en conocimiento del Concejo Municipal y difundido a la ciudadanía a través de los medios institucionales disponibles, como mecanismo de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 22.- Índice de Cobertura Arbórea Urbana (ICAU). Créase el Índice de Cobertura Arbórea Urbana (ICAU) como el indicador oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Urdaneta para medir, monitorear y evaluar la cobertura del arbolado urbano y la evolución de la infraestructura verde en el territorio cantonal.

El ICAU permitirá identificar los sectores con mayor déficit de arborización, establecer prioridades de intervención, evaluar el cumplimiento de las metas institucionales y orientar la planificación ambiental del cantón.

La metodología para el cálculo del ICAU será desarrollada por la dependencia municipal competente, considerando criterios técnicos, información georreferenciada y buenas prácticas nacionales e internacionales.

Artículo 23.- Sistema Municipal de Indicadores Ambientales Urbanos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta implementará un Sistema Municipal de Indicadores Ambientales Urbanos que facilite el seguimiento permanente del estado de los espacios verdes y de la calidad ambiental del cantón.

El Sistema podrá incorporar, entre otros, los siguientes indicadores:

a) Índice de Cobertura Arbórea Urbana;
b) Superficie de áreas verdes por habitante;
c) Superficie de áreas verdes por habitante;
d) Número de árboles sembrados y porcentaje de supervivencia;
e) Número de árboles patrimoniales protegidos;
f) Índice de reposición del arbolado;
g) Distribución territorial de la cobertura vegetal;
h) Participación ciudadana en programas de arborización;
i) Reducción estimada de emisiones de dióxido de carbono asociadas al incremento del arbolado.

Los indicadores podrán actualizarse conforme a la evolución de la gestión ambiental y a los avances técnicos disponibles.

Artículo 24.- Metas progresivas de cobertura vegetal. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta establecerá metas progresivas para incrementar la cobertura arbórea y las áreas verdes del cantón, procurando una distribución equilibrada entre la cabecera cantonal, parroquias rurales, barrios y comunidades.

Las metas deberán definirse con criterios técnicos, disponibilidad presupuestaria y capacidad institucional, privilegiando las zonas con mayor vulnerabilidad climática o menor disponibilidad de espacios verdes.

Artículo 25.- Publicación de resultados. Los resultados del Índice de Cobertura Arbórea Urbana y del Sistema Municipal de Indicadores Ambientales Urbanos serán publicados anualmente a través de los medios oficiales del Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta, como parte de las políticas de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

La información deberá presentarse en un formato comprensible para la ciudadanía y servirá como herramienta para fortalecer la participación comunitaria en la protección del patrimonio natural del cantón.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO ARBÓREO CANTONAL, LA SIEMBRA, EL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO

Artículo 26.- Patrimonio Arbóreo Cantonal. Declárase al arbolado urbano y a los árboles de interés ambiental, histórico, cultural, paisajístico o ecológico ubicados en los espacios públicos del cantón Urdaneta como parte del Patrimonio Arbóreo Cantonal.

Su conservación constituye un interés público permanente y será responsabilidad compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta y la ciudadanía.

Artículo 27.- Valor del patrimonio arbóreo. El patrimonio arbóreo representa un activo ambiental, social y cultural del cantón, cuya protección contribuye a la salud pública, la seguridad climática, la conservación de la biodiversidad, el paisaje urbano, la identidad local y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

En consecuencia, toda actuación pública o privada deberá procurar su conservación y fortalecimiento.

Artículo 28.- Principio de no pérdida neta del arbolado urbano. Toda intervención autorizada que implique la remoción de árboles procurará mantener o incrementar el patrimonio arbóreo del cantón.

Cuando por razones técnicas, de seguridad, infraestructura pública, utilidad pública o fuerza mayor resulte indispensable retirar uno o más árboles, el responsable deberá ejecutar las medidas de

compensación ambiental previstas en esta Ordenanza, de manera que el balance final contribuya a la recuperación y fortalecimiento de la cobertura arbórea del cantón.

Artículo 29.- Programa Permanente de Arborización. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta desarrollará de manera permanente programas de arborización y reforestación urbana, priorizando:

a) Parques y plazas;
b) Avenidas y calles;
c) Parterres;
d) Instituciones educativas;
e) Escenarios deportivos;
f) Malecones;
g) Cementerios municipales;
h) Espacios públicos recuperado;
i) Sectores con déficit de cobertura vegetal.

Los programas promoverán la participación activa de la ciudadanía.

Artículo 30.- Criterios para la siembra. La siembra de árboles en espacios públicos observará criterios técnicos que garanticen su adecuado desarrollo y convivencia con la infraestructura urbana. Se considerarán, entre otros aspectos:

a) Disponibilidad de espacio;
b) Tipo de suelo;
c) Acceso al agua;
d) Desarrollo radicular;
e) Distancia respecto de edificaciones e infraestructura;
f) Compatibilidad con redes de servicios públicos;
g) Adaptación climática de la especie;
h) Beneficios ambientales esperados.

Artículo 31.- Diversidad biológica. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta fomentará la diversidad de especies en los programas de arborización, evitando la dependencia excesiva de una sola especie y favoreciendo la resiliencia frente a plagas, enfermedades y eventos climáticos extremos.

Artículo 32.- Producción y abastecimiento de especies. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta promoverá la producción de especies arbóreas mediante viveros municipales o convenios con instituciones públicas, privadas, comunidades, organizaciones sociales y centros educativos, priorizando especies nativas y adaptadas al territorio cantonal.

Artículo 33.- Mantenimiento del arbolado. El mantenimiento del arbolado comprenderá actividades de riego, fertilización, tutorado, poda técnica, control fitosanitario, reposición, monitoreo y demás acciones necesarias para garantizar el adecuado crecimiento, estabilidad y salud de los árboles.

Estas labores deberán ejecutarse con criterios técnicos que minimicen el estrés vegetal y protejan la integridad del ejemplar.

Artículo 34.- Manejo fitosanitario. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta implementará programas permanentes de monitoreo y manejo fitosanitario del arbolado urbano, privilegiando métodos preventivos y prácticas ambientalmente sostenibles.

El uso de sustancias químicas deberá responder a criterios técnicos y aplicarse únicamente cuando resulte estrictamente necesario, procurando minimizar sus impactos sobre la salud humana y la biodiversidad.

Artículo 35.- Reposición del arbolado. Todo árbol que muera, sea retirado o no logre establecerse adecuadamente durante los programas de arborización será repuesto en un plazo razonable, conforme a la planificación técnica y disponibilidad de especies.

La reposición procurará mantener la continuidad del paisaje urbano y la funcionalidad ecológica del espacio intervenido.

Artículo 36.- Protección durante obras públicas y privadas. Toda obra pública o privada deberá adoptar medidas razonables para proteger el arbolado existente durante las etapas de construcción, mantenimiento o rehabilitación.

Cuando exista riesgo de afectación al sistema radicular, tronco o copa de un árbol, el responsable deberá implementar mecanismos de protección definidos por la autoridad municipal competente.

La autorización de una obra no implicará, por sí sola, autorización para intervenir el arbolado.

Artículo 37.- Árboles patrimoniales y reconocimiento del mate.- El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta identificará y registrará los árboles que, por su antigüedad, dimensiones, rareza, valor ecológico, histórico, cultural, científico o paisajístico, merezcan una protección especial.

Los árboles patrimoniales serán incorporados al Registro Municipal correspondiente y podrán contar con señalética informativa destinada a fortalecer su conocimiento, conservación y valoración ciudadana.

Se reconoce al mate como especie arbórea emblemática y patrimonial del cantón Urdaneta, en atención a su valor histórico, cultural, artesanal, paisajístico y ecológico, así como a su estrecha vinculación con las tradiciones y la identidad de la población urdanetense; en consecuencia, la autoridad municipal competente promoverá acciones orientadas a su conservación, propagación, siembra, investigación, valoración y difusión, procurando su incorporación en programas de arborización, educación ambiental, recuperación de espacios públicos y fortalecimiento de la identidad cultural del cantón.

El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta identificará y registrará los árboles que, por su antigüedad, dimensiones, rareza, valor ecológico, histórico, cultural, científico o paisajístico, merezcan una protección especial.

Los árboles patrimoniales serán incorporados al Registro Municipal correspondiente y podrán contar con señalética informativa para fortalecer el conocimiento y valoración ciudadana.

Artículo 38.- Protección especial. Los árboles patrimoniales únicamente podrán ser objeto de poda, tratamiento fitosanitario, traslado excepcional o cualquier otra intervención mediante informe técnico debidamente motivado y autorización expresa de la autoridad municipal competente.

Su tala solo procederá cuando exista riesgo inminente para la vida humana, imposibilidad técnica comprobada de conservación o causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Artículo 39.- Corresponsabilidad ciudadana. Toda persona tiene el deber cívico y ambiental de contribuir al cuidado del patrimonio arbóreo del cantón.

La ciudadanía podrá colaborar mediante acciones de siembra, riego, vigilancia, mantenimiento básico, adopción voluntaria de árboles y reporte de posibles afectaciones, conforme a los programas impulsados por el Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta.

Artículo 40.- Derecho a un entorno verde. Los habitantes del cantón Urdaneta tienen derecho a disfrutar de espacios públicos seguros, saludables y ambientalmente equilibrados.

La gestión del arbolado urbano procurará garantizar que niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad dispongan progresivamente de parques, calles y áreas de encuentro con suficiente cobertura vegetal, sombra y condiciones que favorezcan la convivencia, la recreación y el bienestar colectivo.

CAPÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 41.- Participación ciudadana. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Urdaneta promoverá la participación activa, organizada y voluntaria de la ciudadanía en la planificación, protección, conservación, mantenimiento e incremento del arbolado urbano y de la infraestructura verde. La participación ciudadana constituirá un eje transversal de la política ambiental cantonal y se desarrollará bajo los principios de corresponsabilidad, solidaridad, inclusión, equidad, respeto a la naturaleza y colaboración comunitaria.

Artículo 42.- Programas de participación ambiental. La dependencia municipal competente diseñará e implementará programas permanentes que incentiven la participación de la comunidad en las actividades de arborización y conservación ambiental.

Entre otros, podrán desarrollarse los siguientes programas:

a) “Adopta un Árbol”;
b) “Un Niño, Un Árbol”;
c) “Barrios Verdes”;
d) “Empresas que Siembran Futuro”;
e) “Guardianes del Arbolado Urbano”;

f) “Mi Escuela Verde”;
g) Jornadas comunitarias de arborización.

La creación de nuevos programas podrá realizarse mediante resolución administrativa, conforme a las necesidades del cantón.

Artículo 43.- Programa “Adopta un Árbol”. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta implementará el programa voluntario "Adopta un Árbol", mediante el cual personas naturales, familias, instituciones educativas, organizaciones sociales, empresas y demás actores podrán asumir el compromiso de colaborar en el cuidado básico de uno o varios árboles ubicados en espacios públicos. La adopción no otorgará derechos de propiedad ni de uso exclusivo sobre el árbol, sino un compromiso de colaboración para su conservación y mantenimiento.

Artículo 44.- Programa “Un Niño, Un Árbol”. En coordinación con las instituciones educativas y otras entidades competentes, el Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta promoverá el programa "Un Niño, Un Árbol", con el propósito de fortalecer la educación ambiental desde la infancia y fomentar el sentido de pertenencia hacia el patrimonio natural del cantón.

El programa incluirá actividades de siembra, seguimiento y sensibilización ambiental dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 45.- Programa “Barrios Verdes”. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta impulsará el programa "Barrios Verdes", destinado a reconocer el compromiso de barrios, ciudadelas, recintos y comunidades que desarrollen iniciativas destacadas para incrementar la cobertura vegetal, mantener espacios públicos limpios y fortalecer la convivencia ambiental.

Los criterios de evaluación serán establecidos mediante la normativa administrativa correspondiente.

Artículo 46.- Programa “Empresas que Siembran Futuro”. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta promoverá alianzas con el sector productivo para desarrollar acciones de responsabilidad ambiental orientadas a la siembra, mantenimiento y recuperación de espacios verdes.

Las empresas participantes podrán recibir reconocimientos públicos por sus aportes al mejoramiento ambiental del cantón, de conformidad con los mecanismos previstos por la administración municipal.

Artículo 47.- Guardianes del Arbolado Urbano. Créase el programa “Guardianes del Arbolado Urbano”, como un mecanismo de participación voluntaria mediante el cual ciudadanos, organizaciones comunitarias, instituciones educativas y colectivos ambientales podrán colaborar con el Gobierno Municipal en actividades de observación, monitoreo, educación ambiental y reporte de afectaciones al patrimonio arbóreo.

Los participantes actuarán con carácter honorífico y no sustituirán las competencias de las autoridades municipales.

Artículo 48.- Educación ambiental permanente. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta desarrollará campañas permanentes de educación ambiental dirigidas a fortalecer la cultura del cuidado de los árboles, la biodiversidad y los espacios públicos verdes.

Las campañas podrán abordar, entre otros temas:

a) Importancia de los servicios ecosistémicos;
b) Cambio climático y adaptación;
c) Uso responsable del agua;
d) Conservación de especies nativas;
e) Protección de la fauna urbana;
f) Manejo adecuado de residuos;
g) Prevención de incendios y daños al arbolado;
h) Conservación, propagación y valoración del mate como especie arbórea emblemática y patrimonial del cantón Urdaneta.

Artículo 49.- Día del Mate.- Declárase el 15 de junio de cada año como "Día del Mate" en el cantón Urdaneta, con el propósito de promover la conservación, valoración, propagación y difusión de esta especie arbórea, así como el reconocimiento de su importancia histórica, cultural, artesanal, paisajística y ecológica.

En el marco de esta conmemoración, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, de acuerdo con su planificación institucional y disponibilidad presupuestaria, podrá desarrollar campañas de arborización, actividades educativas, culturales, artesanales, ambientales y comunitarias orientadas a fortalecer la identidad local y fomentar la protección del mate.

Para el cumplimiento de esta disposición, el Gobierno Municipal podrá coordinar acciones con instituciones educativas, gobiernos parroquiales, organizaciones comunitarias, artesanos, productores, entidades públicas, empresas privadas y demás actores sociales del cantón.

Artículo 50.- Participación de las instituciones educativas. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta promoverá convenios de cooperación con instituciones educativas públicas y privadas para desarrollar proyectos de educación ambiental, investigación, arborización y recuperación de espacios públicos.

Las actividades procurarán integrar el aprendizaje académico con acciones prácticas de conservación ambiental y servicio comunitario.

Artículo 51.- Participación de organizaciones sociales. Las organizaciones comunitarias, asociaciones, colectivos ciudadanos, juntas barriales, organizaciones de productores y demás actores sociales podrán presentar iniciativas de arborización, restauración ecológica y recuperación de espacios verdes.

El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta brindará acompañamiento técnico cuando la viabilidad de las propuestas lo permita.

Artículo 52.- Jornadas comunitarias de arborización. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta organizará periódicamente jornadas de arborización y recuperación de espacios públicos, procurando la participación de instituciones públicas, empresas privadas, organizaciones sociales y ciudadanía en general.

Estas jornadas fortalecerán la integración comunitaria, el sentido de pertenencia y el compromiso colectivo con el desarrollo sostenible del cantón.

Artículo 53.- Voluntariado ambiental. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta fomentará la conformación de programas de voluntariado ambiental dirigidos a personas mayores de edad y jóvenes, conforme a la normativa vigente.

El voluntariado podrá participar en actividades de educación ambiental, mantenimiento básico del arbolado, restauración de espacios verdes y campañas de sensibilización ciudadana.

Artículo 54.- Reconocimientos ambientales. Con el propósito de incentivar las buenas prácticas ambientales, el Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta podrá otorgar reconocimientos honoríficos a personas naturales, instituciones educativas, empresas, organizaciones sociales, comunidades y demás actores que se destaquen por su contribución a la protección del patrimonio arbóreo y la infraestructura verde del cantón.

Estos reconocimientos tendrán carácter simbólico y no generarán obligaciones económicas para la institución.

Artículo 55.- Acceso a la información ambiental. Toda persona tendrá derecho a conocer las acciones que desarrolle el Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta en materia de arborización, conservación del patrimonio arbóreo e infraestructura verde, conforme a la normativa vigente sobre transparencia y acceso a la información pública.

La administración municipal procurará utilizar medios físicos y digital es para facilitar el acceso de la ciudadanía a esta información.

Artículo 56.- Cultura ambiental. Las políticas, programas y proyectos previstos en esta Ordenanza estarán orientados a fortalecer una cultura ambiental basada en el respeto por la naturaleza, la corresponsabilidad ciudadana, la solidaridad intergeneracional y el reconocimiento de los árboles como elementos esenciales para la calidad de vida, la identidad territorial y el desarrollo sostenible del cantón Urdaneta.

CAPÍTULO V

DE LAS INTERVENCIONES SOBRE EL ARBOLADO URBANO

Artículo 57.- Principios para las intervenciones. Toda intervención sobre el arbolado urbano deberá observar los principios de conservación, prevención, proporcionalidad, restauración ecológica, seguridad pública, sostenibilidad y protección del patrimonio arbóreo.

Las decisiones administrativas privilegiarán siempre la alternativa que garantice la mayor conservación posible del árbol y de los beneficios ambientales que este proporciona.

Artículo 58.- Orden de prelación para las intervenciones. Las intervenciones sobre el arbolado urbano se realizarán respetando el siguiente orden de prelación:

a) Conservación del árbol en su estado natural;
b) Tratamiento fitosanitario o correctivo;
c) Poda técnica;
d) Trasplante, cuando sea técnica y ambientalmente viable;
e) Tala o retiro excepcional.

La tala constituirá la última alternativa y únicamente procederá cuando se hayan descartado técnicamente las demás opciones o cuando exista un riesgo inminente para la vida, la integridad de las personas o la infraestructura.

Artículo 59.- Intervenciones autorizadas. Las intervenciones reguladas por esta Ordenanza comprenden:

a) Poda de formación;
b) Poda sanitaria;
c) Poda de mantenimiento;
d) Poda de seguridad;
e) Tratamientos fitosanitarios;
f) Trasplante;
g) Tala excepcional;
h) Reposición y compensación ambiental.

Toda intervención deberá ejecutarse conforme a criterios técnicos y con el menor impacto posible sobre el árbol y el entorno.

Artículo 60.- Poda técnica. La poda tendrá por finalidad preservar la salud, estabilidad y desarrollo adecuado del árbol, mejorar la seguridad de las personas y garantizar la convivencia con la infraestructura urbana.

Quedan prohibidas las podas severas, indiscriminadas o aquellas que comprometan la supervivencia del ejemplar, salvo cuando exista justificación técnica debidamente motivada.

Artículo 61.- Casos en que procede la poda. La poda podrá autorizarse, entre otros casos, cuando:

a) Existan ramas secas, enfermas o con riesgo de caída;
b) Sea necesaria para preservar la salud del árbol;
c) Se requiera garantizar la seguridad de peatones o vehículos;
d) Exista interferencia comprobada con infraestructura pública esencial;
e) Forme parte de un programa técnico de manejo del arbolado.

Artículo 62.- Tala excepcional. La tala de árboles ubicados en espacios públicos tendrá carácter excepcional y únicamente podrá autorizarse cuando exista informe técnico que determine una o más de las siguientes circunstancias:

a) Riesgo inminente para la vida o integridad de las personas;
b) Riesgo estructural no corregible mediante otras intervenciones;
c) Árbol muerto o con deterioro irreversible;
d) Afectación comprobada por plagas o enfermedades sin posibilidad razonable de recuperación;
e) Ejecución de obras públicas de interés general cuando no exista alternativa técnica viable que permita conservar el ejemplar.

Toda autorización deberá estar debidamente motivada y constar por escrito.

Artículo 63.- Trasplante de árboles. Cuando las condiciones biológicas del árbol y las características del proyecto lo permitan, el trasplante será considerado una alternativa preferente frente a la tala.

El procedimiento será ejecutado conforme a criterios técnicos que maximicen las probabilidades de supervivencia del ejemplar.

Artículo 64.- Protección durante obras. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, responsables de obras de construcción, mantenimiento o rehabilitación deberán adoptar medidas de protección para evitar daños al arbolado existente.

Entre otras acciones, podrán implementarse barreras físicas, delimitación de áreas de protección, manejo adecuado del suelo y protección del sistema radicular.

La autoridad municipal podrá realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de estas medidas.

Artículo 65.- Compensación ambiental. Toda tala autorizada generará la obligación de realizar una compensación ambiental.

Como regla general, por cada árbol retirado deberán sembrarse al menos cinco nuevos árboles, priorizando especies nativas o adaptadas al territorio cantonal.

Cuando las características ecológicas, patrimoniales o paisajísticas del árbol retirado lo justifiquen, el informe técnico podrá establecer una compensación superior, considerando criterios como edad, tamaño, valor ambiental y servicios ecosistémicos del ejemplar.

La compensación podrá ejecutarse directamente por el responsable o mediante los mecanismos que determine la autoridad municipal.

Artículo 66.- Supervivencia de la compensación. La obligación de compensación ambiental comprenderá no solo la siembra de nuevos árboles, sino también su mantenimiento durante el período necesario para asegurar su establecimiento.

Cuando los ejemplares sembrados no sobrevivan por causas atribuibles al responsable de la compensación, este deberá proceder a su reposición conforme a las condiciones técnicas establecidas por la autoridad competente.

Artículo 67.- Árboles en situación de emergencia. En casos de emergencia ocasionados por fenómenos naturales, accidentes, incendios, colapso estructural u otros eventos que representen un peligro inmediato para la población, el Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta podrá ejecutar las intervenciones estrictamente necesarias para proteger la vida, la integridad de las personas y los bienes. Las actuaciones realizadas deberán documentarse mediante informe técnico posterior que justifique las medidas adoptadas.

Artículo 68.- Intervenciones por empresas de servicios públicos. Las empresas prestadoras de servicios públicos que requieran intervenir el arbolado para la instalación, mantenimiento o reparación de infraestructura deberán coordinar previamente con el Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta, salvo en situaciones de emergencia debidamente justificadas.

Las intervenciones deberán ajustarse a criterios técnicos y procurar la conservación del patrimonio arbóreo.

Artículo 69.- Registro de intervenciones. La dependencia municipal competente mantendrá un registro actualizado de las autorizaciones de poda, trasplante, tala y compensación ambiental.

El registro contendrá, al menos:

a) Ubicación del árbol;
b) Especie;
c) Tipo de intervención;
d) Justificación técnica;
e) Fecha de ejecución;
f) Medidas de compensación ambiental.

Esta información formará parte del Inventario Municipal del Arbolado Urbano.

Artículo 70.- Especies invasoras o de alto riesgo. Cuando existan especies vegetales declaradas invasoras, altamente peligrosas o incompatibles con la infraestructura urbana, el Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta podrá disponer su reemplazo progresivo mediante programas de restauración ecológica, privilegiando siempre la sustitución por especies nativas o adecuadamente adaptadas.
Las decisiones deberán sustentarse en criterios científicos y técnicos.

Artículo 71.- Manual Técnico de Gestión del Arbolado Urbano. La autoridad municipal competente elaborará y actualizará un Manual Técnico de Gestión del Arbolado Urbano, que contendrá los lineamientos para la siembra, poda, trasplante, manejo fitosanitario, protección y compensación ambiental.

El Manual tendrá carácter complementario a esta Ordenanza y permitirá uniformar los procedimientos técnicos aplicables en el cantón, sin modificar las disposiciones contenidas en la presente norma.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO

Artículo 72.- Obligaciones generales de la ciudadanía. Toda persona natural o jurídica que habite, transite o desarrolle actividades dentro del cantón Urdaneta deberá contribuir a la conservación del patrimonio arbóreo y de la infraestructura verde, observando las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

En particular, deberá:

a) Respetar y proteger los árboles ubicados en espacios públicos;
b) Evitar acciones que puedan afectar su desarrollo, estabilidad o salud;
c) Comunicar al Gobierno Municipal la existencia de árboles en riesgo, enfermos o que representen peligro para la población;
d) Colaborar con las campañas de educación ambiental y arborización cuando voluntariamente participe en ellas.

Artículo 73.- Obligaciones de propietarios y poseedores de predios. Los propietarios, poseedores, administradores o responsables de predios colindantes con espacios públicos deberán facilitar, cuando sea necesario y previo acuerdo con la autoridad competente, el acceso para la ejecución de actividades de mantenimiento del arbolado urbano.

Asimismo, procurarán conservar los árboles existentes en sus predios cuando estos contribuyan al paisaje urbano, la biodiversidad o al equilibrio ambiental del cantón, observando la normativa ambiental aplicable.

Artículo 74.- Obligaciones de contratistas y ejecutores de obras. Toda persona natural o jurídica que ejecute obras públicas o privadas deberá adoptar medidas preventivas para evitar daños al arbolado urbano durante las etapas de construcción, rehabilitación, mantenimiento o demolición.

Cuando se produzca una afectación al patrimonio arbóreo por incumplimiento de estas obligaciones, el responsable deberá asumir las medidas de restauración y compensación ambiental que determine la autoridad competente, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Artículo 75.- Obligaciones de las instituciones públicas. Las instituciones públicas que administren espacios dentro del cantón procurarán conservar y mantener el arbolado existente en las áreas bajo su responsabilidad, coordinando con el Gobierno Municipal las acciones que resulten necesarias para su adecuado manejo.

Asimismo, promoverán prácticas institucionales orientadas al uso responsable de los recursos naturales y al fortalecimiento de la educación ambiental.

Artículo 76.- Medidas de protección del arbolado. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta adoptará las medidas necesarias para garantizar la protección del arbolado urbano frente a riesgos

derivados de actividades humanas, eventos naturales, contaminación, incendios, vandalismo y cualquier otra circunstancia que pueda comprometer su conservación.

Cuando sea necesario, podrán colocarse elementos de protección física, señalización, cercas temporales u otros mecanismos técnicos destinados a preservar la integridad de los árboles.

Artículo 77.- Prohibiciones. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en otras normas legales, queda prohibido:

a) Talar, destruir o retirar árboles ubicados en espacios públicos sin la autorización correspondiente;
b) Realizar podas que ocasionen daños irreversibles o comprometan la estabilidad del árbol;
c) Clavar, perforar, cortar, descortezar, pintar o provocar lesiones al tronco, ramas o raíces de los árboles;
d) Depositar residuos sólidos, escombros, combustibles, sustancias químicas o cualquier material que afecte el crecimiento o la salud del arbolado;
e) Encender fuego en las inmediaciones de los árboles cuando ello pueda ocasionar daños a su estructura o al suelo que los sustenta;
f) Colocar publicidad, avisos, cables, alambres, luminarias u otros elementos mediante fijación directa sobre los árboles, salvo autorización expresa cuando se trate de actividades institucionales de interés público y siempre que no se produzca afectación al ejemplar;
g) Compactar el suelo alrededor del sistema radicular mediante actividades que limiten la adecuada aireación o infiltración del agua;
h) Alterar el nivel natural del terreno alrededor del árbol de manera que afecte su estabilidad o desarrollo.

Artículo 78.- Protección de árboles patrimoniales. Los árboles declarados patrimoniales gozarán de un régimen especial de protección.

Además de las prohibiciones previstas en esta Ordenanza, quedará prohibida cualquier intervención que altere sus características biológicas, históricas, paisajísticas o culturales sin la autorización técnica correspondiente.

El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta promoverá la instalación de señalética informativa que permita a la ciudadanía conocer el valor ambiental y patrimonial de estos ejemplares.

Artículo 79.- Denuncia ciudadana. Toda persona podrá informar al Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta sobre posibles daños, intervenciones no autorizadas o situaciones de riesgo que afecten al patrimonio arbóreo.

La autoridad competente habilitará mecanismos presenciales o digitales para receptar estas comunicaciones y dará prioridad a aquellas que involucren riesgos para la seguridad de las personas o afectaciones graves al patrimonio natural.

La identidad del denunciante será tratada conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y procedimiento administrativo.

Artículo 80.- Medidas preventivas. Cuando exista riesgo inminente de afectación al patrimonio arbóreo o a la seguridad de las personas, el Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta podrá disponer medidas preventivas proporcionales y técnicamente justificadas, entre ellas:

a) Suspensión temporal de actividades;
b) Aislamiento del área afectada;
c) Protección física del árbol;
d) Ejecución inmediata de labores de mantenimiento;
e) Otras medidas necesarias para evitar daños mayores.

Estas actuaciones deberán observar los principios de necesidad, proporcionalidad y motivación administrativa.

Artículo 81.- Principio de corresponsabilidad. La conservación del patrimonio arbóreo constituye una responsabilidad compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, las instituciones públicas, el sector privado, las organizaciones sociales y la ciudadanía.

El cumplimiento de esta Ordenanza deberá orientarse hacia la prevención, la educación ambiental y la construcción de una cultura de respeto por la naturaleza, entendiendo que cada árbol representa un bien común que beneficia a toda la comunidad y contribuye al desarrollo sostenible del cantón Urdaneta.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y LAS MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

Artículo 82.- Potestad administrativa. Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Urdaneta ejercer la potestad de control, inspección, vigilancia y sanción respecto del cumplimiento de la presente Ordenanza, de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico del Ambiente y demás normativa aplicable.

Artículo 83.- Principios del procedimiento administrativo. Las actuaciones administrativas derivadas de la aplicación de esta Ordenanza observarán, entre otros, los principios de legalidad, debido proceso, objetividad, proporcionalidad, razonabilidad, motivación, celeridad, transparencia, buena fe, presunción de inocencia y derecho a la defensa.

Ninguna persona será sancionada sin que previamente se haya tramitado el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 84.- Clasificación de las infracciones. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en:

a) Leves;
b) Graves;

c) Muy graves.

La calificación de la infracción atenderá a la naturaleza del hecho, el daño ocasionado, la intencionalidad, la reincidencia, el beneficio obtenido y la afectación al patrimonio arbóreo.

Artículo 85.- Infracciones leves. Constituyen infracciones leves aquellas conductas que, sin generar un daño significativo al patrimonio arbóreo, impliquen el incumplimiento de obligaciones previstas en esta Ordenanza.

Constituyen infracciones leves:

a) Obstaculizar las labores de mantenimiento autorizadas por el Gobierno Municipal;
b) Incumplir las obligaciones formales previstas en la presente Ordenanza;
c) Dañar superficialmente los protectores, tutores o señalética instala da para la protección del arbolado;
d) Arrojar residuos que afecten el entorno inmediato de los árboles.

Las infracciones leves serán sancionadas con una multa equivalente al diez por ciento (10%) del Salario Básico Unificado (SBU) vigente, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño ocasionado.

Artículo 86.- Infracciones graves. Constituyen infracciones graves aquellas acciones u omisiones que ocasionen daños importantes al arbolado urbano o dificulten el cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza.

Constituyen infracciones graves:

a) Realizar podas sin autorización cuando esta sea exigible;
b) Dañar el tronco, ramas o raíces de los árboles;
c) Colocar publicidad, cables, alambres, clavos u otros elementos que ocasionen afectaciones al árbol;
d) Incumplir las medidas de protección durante la ejecución de obras;
e) Incumplir las obligaciones de compensación ambiental establecidas por la autoridad competente.

Las infracciones graves serán sancionadas con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Básico Unificado (SBU) vigente, sin perjuicio de la obligación de restaurar el daño ambiental.

Artículo 87.- Infracciones muy graves. Constituyen infracciones muy graves aquellas conductas que ocasionen la pérdida, destrucción o afectación irreversible del patrimonio arbóreo.

Constituyen infracciones muy graves:

a) Talar árboles sin autorización municipal;
b) Destruir árboles patrimoniales;
c) Provocar la muerte de uno o varios árboles mediante sustancias químicas, incendios u otros medios.;

d) Alterar información contenida en el Inventario Municipal del Arbolado con el propósito de obtener autorizaciones indebidas;
e) Reincidir en una infracción grave dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la resolución sancionatoria.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa equivalente a un Salario Básico Unificado (SBU) por cada árbol afectado.

Cuando se trate de árboles patrimoniales, la multa será de dos (2) Salarios Básicos Unificados (SBU) por cada ejemplar afectado, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales a que hubiere lugar.

Artículo 88.- Medidas complementarias. Además de la multa correspondiente, la autoridad competente impondrá, según el caso, una o varias de las siguientes medidas:

a) Reposición obligatoria del árbol;
b) Siembra compensatoria;
c) Restauración del área afectada;
d) Mantenimiento de los árboles sembrados durante un período mínimo de veinticuatro meses;
e) Suspensión temporal de autorizaciones municipales relacionadas con actividades de arborización.

Artículo 89.- Compensación ambiental obligatoria. Toda tala autorizada o sancionada implicará la obligación de sembrar, como mínimo, cinco árboles por cada árbol retirado.

Cuando se trate de árboles patrimoniales, especies nativas de alto valor ecológico o ejemplares de gran porte, la autoridad competente podrá disponer la siembra de entre diez y veinte árboles, de acuerdo con el informe técnico correspondiente.

Artículo 90.- Reincidencia. La reincidencia incrementará la multa en un cincuenta por ciento (50%) sobre el valor originalmente impuesto.

Cuando una persona incurra por tercera ocasión en una infracción grave o muy grave, la autoridad municipal podrá disponer la suspensión de permisos o autorizaciones relacionadas con actividades regula das por esta Ordenanza, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación vigente.

Artículo 91.- Medidas de restauración ambiental. Sin perjuicio de las sanciones administrativas, la autoridad competente podrá disponer medidas de restauración orientadas a recuperar las condiciones ambientales afectadas.

Estas medidas podrán comprender, entre otras:

a) Siembra y reposición de árboles;
b) Recuperación del suelo;
c) Mantenimiento de los ejemplares sembrados;

d) Restauración paisajística;
e) Otras acciones técnicamente justificadas.

Las medidas restaurativas tendrán prioridad sobre las sanciones exclusivamente pecuniarias, cuando ello resulte compatible con la protección del interés público.

Artículo 92.- Criterios para la graduación de las sanciones. Para determinar la sanción correspondiente, la autoridad administrativa considerará, entre otros, los siguientes criterios:

a) Magnitud del daño ambiental;
b) Valor ecológico y patrimonial del árbol afectado;
c) Intencionalidad o negligencia;
d) Reincidencia;
e) Beneficio obtenido;
f) Colaboración del infractor para reparar el daño;
g) Circunstancias atenuantes o agravantes debidamente justificadas.

Artículo 93.- Medidas cautelares. Cuando exista riesgo de que continúe o se agrave una afectación al patrimonio arbóreo, la autoridad competente podrá disponer, mediante acto motivado, las medidas cautelares necesarias para prevenir daños mayores, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 94.- Reincidencia. Se considerará reincidente a quien incurra nuevamente en una infracción de igual o mayor gravedad dentro del período que determine la normativa administrativa aplicable.

La reincidencia constituirá circunstancia agravante para la imposición de la sanción correspondiente.

Artículo 95.- Destino de los recursos. Los recursos económicos provenientes de las multas impuestas en aplicación de esta Ordenanza se destinarán prioritariamente a programas de arborización, restauración ecológica, mantenimiento del patrimonio arbóreo, educación ambiental y fortalecimiento de la infraestructura verde del cantón, de conformidad con la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional.

Artículo 96.- Responsabilidad independiente. La aplicación de las sanciones previstas en esta Ordenanza será independiente de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieren derivarse de los mismos hechos, conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. El Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta promoverá la incorporación progresiva de criterios de infraestructura verde en la planificación, diseño y ejecución de proyectos urbanos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Segunda. Las dependencias municipales deberán coordinar entre sí para garantizar la aplicación integral de la presente Ordenanza y evitar la duplicidad de actuaciones.

Tercera. En la interpretación de esta Ordenanza prevalecerán los principios de protección de la naturaleza, prevención, restauración ecológica y desarrollo sostenible.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la dependencia municipal competente elaborará el Plan Cantonal de Arborización e Infraestructura Verde.

Segunda. En el plazo máximo de un (1) año se iniciará el levantamiento progresivo del Inventario Municipal del Arbolado Urbano, priorizando parques, plazas, avenidas y demás espacios públicos de mayor afluencia y se elaborará el Catálogo Municipal de Especies Recomendadas y el Manual Técnico de Gestión del Arbolado Urbano.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las normas de igual o inferior jerarquía expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Urdaneta que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sanción por la máxima autoridad ejecutiva y publicación conforme a los mecanismos previstos en la legislación ecuatoriana, sin perjuicio de su difusión a través de la Gaceta Oficial Municipal, el dominio web institucional y los demás medios oficiales que correspondan.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
AMADA ARGENTINA ZAMBRANO RODRIGUEZ

Lcda. Amada Argentina Zambrano Rodríguez **Msc.**
ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GISSELA ESTEFANIA ZURITA CHIMBORAZO

Abg. Gissela Estefania Zurita Chimborazo, **Mgtr.**
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA, Urdaneta, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, la infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, certifica, que la

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ARBOLADO URBANO, LA ARBORIZACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS VERDES DEL CANTÓN URDANETA, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, en primer debate en la Sesión Ordinaria Nro. 0028-GADMCU-2023-2027 de fecha trece de julio del dos mil veintiséis y en segundo debate en la Sesión Ordinaria Nro. 0030-GADMCU-2023-2027 de fecha veintisiete de julio del dos mil veintiséis.- **Lo Certifico.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GISSELA ESTEFANIA
ZURITA CHIMBORAZO

Abg. Gissela Estefania Zurita Chimborazo, **Mgtr.**
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

PROCESO DE SANCIÓN: SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA.- Urdaneta, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y dos copias de la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ARBOLADO URBANO, LA ARBORIZACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS VERDES DEL CANTÓN URDANETA,** a la señora alcaldesa Lcda. Amada Zambrano Rodríguez Msc, para la sanción respectiva.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GISSELA ESTEFANIA
ZURITA CHIMBORAZO

Abg. Gissela Estefania Zurita Chimborazo, **Mgtr.**
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA.- Urdaneta, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis**.-** De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- Sancionó y Ordenó la promulgación y publicación de la presente **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ARBOLADO URBANO, LA ARBORIZACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS VERDES DEL CANTÓN URDANETA,** procédase de acuerdo a la Ley.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
AMADA ARGENTINA
ZAMBRANO RODRIGUEZ

Lcda. Amada Argentina Zambrano Rodríguez **Msc.**
ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA.- Proveyó y firmó la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ARBOLADO URBANO, LA ARBORIZACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS VERDES DEL CANTÓN URDANETA,** la Lcda. Amada Zambrano Rodríguez Msc. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- **Lo Certifico.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GISSELA ESTEFANIA ZURITA CHIMBORAZO

Abg. Gissela Estefania Zurita Chimborazo, **Mgtr.**
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

Oficio #182-SG-ICMCS-2026
Samborondón, 03 Agosto de 2026.

Abogada
Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA DEL REGISTRO OFICIAL (E)
Quito.-

De mis consideraciones.-

Por medio del presente, solicito a usted de la manera más cordial, se emita una **FE DE ERRATAS** (acto de corrección EDITORIAL), a fin de corregir un error emitido por el GAD-Municipal, en la **foja 27** de la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE (ACUS) LA FRANJA RIBEREÑA DEL BUIJO HISTÓRICO**, publicada en el **Registro Oficial, Edición Especial Nº. 1573, del jueves 30 de julio de 2026.** En tal sentido donde dice: **"20263"** (año de la primera providencia); debe decir: **"2026".**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WALTER RODRIGO
TAMAYO ARANA

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO GENERAL

Elaborado: Ab. Ana Cristina Guadalupe Román, **Jefe de Coordinación y Legalización de Actos Legislativos (E)**
Revisado y Aprobado: Ab. Walter Tamayo Arana, **Secretario del Concejo Municipal-Secretario General**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.